



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 016

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se prorroga una comisión de estudios remunerada a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad para la culminación de los estudios doctorales en Bogotá”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial con lo establecido en el literal a.), del artículo 91 del Estatuto Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 del CSU- y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto del Docente de la Universidad (Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, emanado del Consejo Superior Universitario), en el **artículo 18**, se refiere sobre los **derechos** de los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además de los que deriven de la Constitución Política, las leyes, el estatuto general y demás disposiciones de la Universidad Distrital, indicando expresamente en el **literal c.)**, de este **artículo**, el derecho a *“Disfrutar de las licencias, comisiones, año sabática y los permisos de acuerdo con las situaciones previstas por la ley y las reglamentas.”* (Lo resaltado y subrayado es fuera del texto)

Que el **Consejo Superior Universitario**, mediante el **Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007** reglamentó el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en cuanto a políticas y procedimientos para el apoyo a la formación Postgradual de alto nivel a profesores de carrera y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo previsto en el **Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007** del CSU, establece que la duración de las comisiones de estudios se concederán de acuerdo con el nivel de formación, así:

“Nivel de formación doctoral hasta por tres (3) años prorrogables a dos (2) más, dependiendo de la justificación al respecto enviada por el Director de la tesis doctoral y de las resultados académicos del solicitante.

Los prórrogos deben solicitarse ante el Consejo Académica quien estudiará la solicitud y si es el caso, las recomendará ante el Consejo Superior Universitario, con sesenta (60) días de anticipación al término de expiración del plazo concedido inicialmente”.

Que el **Consejo Superior Universitario** mediante **Resolución 028 de Julio 17 de 2014**, concedió comisión de estudios remunerada en Bogotá al profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, docente de tiempo completo de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, por el término de tres (3) años, a partir del 15 de enero de 2015 previo la legalización

RESOLUCIÓN Nº 016

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se prorroga una comisión de estudios remunerada a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad para la culminación de los estudios doctorales en Bogotá”

del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones legales respectivas, para cursar el Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Bogotá.

Que mediante **Contrato de Comisión de Estudios N° 1035 de diciembre 18 de 2014** suscrito por el profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ** y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fue legalizado dicho Contrato y se dio inicio material de la comisión de estudios remunerada en Bogotá.

Que el profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ** mediante comunicación de enero 27 de 2017 que dirige al Consejo Curricular de la Especialización en Educación en Tecnología, solicita el aval académico para obtener la primera prorroga por un (1) año, anexando copia de la justificación enviada por el Director de la Tesis Doctoral y copia de las calificaciones obtenidas durante la comisión de estudios.

Que el Ph.D. **Enrique González**, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Bogotá, en calidad de Director de la Tesis Doctoral del profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ** informa que el avance de la Tesis ha sido satisfactorio, actualmente se encuentra con un diseño avanzado del modelo conceptual de arquitectura cognitiva artificial. En este semestre se completará y depurará el modelo para poder cumplir en forma satisfactoria con todos los requerimientos del sistema. Ya en el segundo semestre se plantea abordar el diseño técnico e implementación del modelo utilizando el robot industrial Baxter; esta tarea es bastante compleja y puede requerir de más de un semestre para lograr un prototipo completamente funcional. En efecto, la implementación técnica involucra aspectos asociados con el uso de datos provenientes de estado cognitivo y emocional del usuario, la planificación de las acciones cognitivas y emocionales del robot y la correspondiente ejecución de tareas que apoyen procesos de aprendizajes con los niños. Finalmente, en la última fase del proyecto se desarrollará la validación con los usuarios y la escritura de la Tesis Doctoral. Teniendo en cuenta la planeación de actividades presentadas en el párrafo anterior, no es posible alcanzar a cumplir con las metas y objetivos al finalizar este año. Por tanto se hace indispensable poder ampliar el plazo de finalización de la Tesis en un (1) año adicional. El logro de las metas con el nivel de calidad deseado, propio de estudios de doctorado, hace necesario contar con este tiempo adicional.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 016

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se prorroga una comisión de estudios remunerada a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad para la culminación de los estudios doctorales en Bogotá”

Que el Consejo Curricular de la Especialización en Tecnología en sesión de febrero 15 de 2017, Acta 02, avaló la solicitud del profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ** de primera prórroga por un (1) año de la comisión de estudios remunerada en Bogotá.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en calidad de Supervisor del Contrato 001035-2014 de diciembre 18 de 2014, mediante oficio CFCE-08-14-2017 de marzo 10 de 2017, informa que el docente **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con la presentación de informes parciales ordenados en el literal d) de la cláusula tercera del Contrato en mención, correspondiente en su orden a los periodos académicos de 2015-1, 2015-3, 2016-1 y 2016-3, en coherencia con lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 009 de 2007 del Consejo Superior Universitario. Adicionalmente informa, que el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en sesión realizada el 02 de marzo de 2017, Acta 08, encuentra procedente la solicitud y por consiguiente otorga aval académico, recomendando ante el Consejo Académico la aprobación de la prórroga correspondiente.

Que el Consejo Facultad de Ciencias y Educación en sesión del 08 de junio de 2017, Acta 022, dando alcance al oficio CFCE-08-14-2017 de marzo 10 de 2017, avaló la prórroga de comisión de estudios al docente **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, para avalar igualmente los recursos económicos de conformidad con la propuesta de hace el profesor, en documento adjunto. En particular, el profesor solicitó prórroga por el término de un (1) año comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019.

Que el Consejo Académico de la Universidad en sesión del 20 de junio de 2017, Acta 028, al conocer la solicitud del profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, de prórroga de la comisión de estudios remunerada en Bogotá, previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU y del informe de la Comisión de Asuntos Docentes que estudió y analizó previamente el caso, por decisión unánime **DETERMINÓ** dar el aval académico a la solicitud del profesor **PÁEZ RODRÍGUEZ**, recomendando favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de prórroga de la comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de un (1) año, para finalizar los estudios de Doctorado en Ingeniería que adelanta en la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Bogotá.

Javier



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 016

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se prorroga una comisión de estudios remunerada a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad para la culminación de los estudios doctorales en Bogotá”

Que los integrantes de la Comisión Segunda permanente del Consejo Superior Universitario en sesión virtual realizada el 24 de julio de 2017, por unanimidad recomiendan ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, de prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año, entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, para finalizar los estudios de Doctorado en Ingeniería que adelanta en la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Bogotá.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual realizada el 28 de julio de 2017, por decisión mayoritaria aprobó conceder al docente **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ** prórroga por el término de un (1) año más a la comisión de estudios remunerada en Bogotá, entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019 inclusive, para la continuación de los estudios de Doctorado en Ingeniería que adelanta en la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por el término de un (1) año más la **COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA EN BOGOTÁ** concedida inicialmente por tres (3) años al profesor **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79'945.743 de Bogotá, docente de carrera de tiempo completo de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el Contrato de Comisión de Estudios N° 001035 de diciembre 18 de 2014, suscrito entre las partes, y de esta manera culminar exitosamente los estudios de Doctorado en Ingeniería que adelanta en la Pontificia Universidad Javeriana, Sede Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El periodo de la prórroga de la comisión de estudios remunerada en Bogotá corresponde al período comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE la modificación de las Cláusulas pertinentes del Comisión de Estudios N°001035 de diciembre 18 de 2014, en particular en lo relativo a la duración de la

Daniel



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 016

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se prorroga una comisión de estudios remunerada a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad para la culminación de los estudios doctorales en Bogotá”

comisión de estudios remunerada; las obligaciones de la Universidad; el valor aproximado de los salarios del docente, obrantes de la ampliación de un (1) año de la comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR como estipendios durante el período de la prórroga de un (1) año más a la comisión de estudios remunerada en Bogotá, los contemplados en el numeral 3, Literales a) y b), del Artículo 10° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del Consejo Superior Universitario, esto es: a) Cuando los estudios se realicen por fuera de la Universidad Distrital, los derechos de matrícula como estudiantes regulares del programa según las tarifas vigentes, hasta por un valor total anual igual al 100% del valor de la matrícula y, b) El 100% del salario de puntos.

ARTÍCULO 4°.- ORDÉNASE a la Oficina Jurídica de la Universidad realizar el trámite administrativo correspondiente para materializar y hacer efectiva la presente decisión de prórroga de la comisión de estudios remunerada en Bogotá del docente **JOHN JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARÓN
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Alvaro Camargo Camargo	Asistente Secretario General	
Revisó	Diana Pirachicán	Abogada Secretaría General	